

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Junio del 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.340/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 1.283/13, de fecha 10 de Junio del 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 074/2013, denominada "**Servicio Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-248-LP13; Memorando N° 925/13 de fecha 13 de Junio del 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificar las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N°074/13, en los términos que indica.

DECRETO:

Modifíquese las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N°074/13, denominada "**Servicio Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-248-LP13; en el siguiente sentido:

✓ En el Punto 4.1 sobre "Del Servicio Requerido":

Donde dice:

4.1. Definición:

- ✓ El Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio, considera la funciones de monitoreo disuasivo, vigilancia preventiva, detección de riesgos y de acercamiento operativo, las que se realizarán mediante el patrullaje en automóvil equipados a cargo de Patrulleros dentro de los límites urbanos de la comuna de Alto Hospicio, este servicio deberá prestarse durante los horarios establecido en el punto XX de los presentes términos de referencia, los 365 días del año y por el periodo que dure el presente contrato.

Debe decir:

4.1. Definición:

- ✓ El Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio, considera la funciones de monitoreo disuasivo, vigilancia preventiva, detección de riesgos y de acercamiento operativo, las que se realizarán mediante el patrullaje en automóvil equipados a cargo de Patrulleros dentro de los límites urbanos de la comuna de Alto Hospicio, este servicio deberá prestarse durante los horarios establecido en el punto 6.4 de los presentes términos de referencia, los 365 días del año y por el periodo que dure el presente contrato.

- ✓ En el Punto 8 sobre "Obligaciones del Adjudicatario":

Donde dice:

- 8.5.** El adjudicatario será el responsable del pago de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales de los Patrulleros y del Coordinador. Deberá incorporar en el Estado de pago mensual, la Factura correspondiente, La Planillas de imposiciones pagadas y las Liquidaciones



de Sueldos firmadas. Se deja establecido que entre la Municipalidad de Temuco y el personal de Patrulleros, no existirá vínculo laboral alguno.

- 8.7. Cualquier daño que durante la vigencia del contrato causen cualquiera de los vehículos utilizados para prestar el servicio de vigilancia, será de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio y en ningún caso la Municipalidad de Temuco asumirá responsabilidades civiles por dichos daños. Se deja establecido que ante esta eventualidad el contratista debe seguir prestando el servicio de acuerdo al contrato.

Debe decir:

- 8.5. El adjudicatario será el responsable del pago de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales de los Patrulleros y del Coordinador. Deberá incorporar en el Estado de pago mensual, la Factura correspondiente, La Planillas de imposiciones pagadas y las Liquidaciones de Sueldos firmadas. Se deja establecido que entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el personal de Patrulleros, no existirá vínculo laboral alguno.
- 8.7. Cualquier daño que durante la vigencia del contrato causen cualquiera de los vehículos utilizados para prestar el servicio de vigilancia, será de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio y en ningún caso la Municipalidad de Alto Hospicio asumirá responsabilidades civiles por dichos daños. Se deja establecido que ante esta eventualidad el contratista debe seguir prestando el servicio de acuerdo al contrato.

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Sec. Municipal
Encargado Portal



1283

10 JUNIO.

Marta

1340
18.06.13

MEMORANDUM N° 0925 / 2013

Ref. : Solicita modificación Bases N° 074/2013.

Alto Hospicio, 13 de Junio de 2013



DE : CÉSAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : HUGO VILCHES FUENTES
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Junto con saludar, mediante el presente, solicito a usted decretar la siguiente modificación a las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N°074/2013, ID 3447-248-LP13, denominada **“SERVICIO MONITOREO MÓVIL PARA LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, en el siguiente sentido:

- ✓ En el **Punto 4.1** sobre **"Del Servicio Requerido"**:

Donde dice:

4.1. Definición:

- ✓ *El Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio, considera la funciones de monitoreo disuasivo, vigilancia preventiva, detección de riesgos y de acercamiento operativo, las que se realizarán mediante el patrullaje en automóvil equipados a cargo de Patrulleros dentro de los límites urbanos de la comuna de Alto Hospicio, este servicio deberá prestarse durante los horarios establecido en el punto XX de los presentes términos de referencia, los 365 días del año y por el periodo que dure el presente contrato.*

Debe decir:

4.1. Definición:

- ✓ *El Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio, considera la funciones de monitoreo disuasivo, vigilancia preventiva, detección de riesgos y de acercamiento operativo, las que se realizarán mediante el patrullaje en automóvil equipados a cargo de Patrulleros dentro de los límites urbanos de la comuna de Alto Hospicio, este servicio deberá prestarse durante los horarios establecido en el **punto 6.4** de los presentes términos de referencia, los 365 días del año y por el periodo que dure el presente contrato.*



- ✓ En el **Punto 8** sobre "**Obligaciones del Adjudicatario**":

Donde dice:

- 8.5.** *El adjudicatario será el responsable del pago de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales de los Patrulleros y del Coordinador. Deberá incorporar en el Estado de pago mensual, la Factura correspondiente, La Planillas de imposiciones pagadas y las Liquidaciones de Sueldos firmadas. Se deja establecido que entre la Municipalidad de Temuco y el personal de Patrulleros, no existirá vínculo laboral alguno.*
- 8.7.** *Cualquier daño que durante la vigencia del contrato causen cualquiera de los vehículos utilizados para prestar el servicio de vigilancia, será de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio y en ningún caso la Municipalidad de Temuco asumirá responsabilidades civiles por dichos daños. Se deja establecido que ante esta eventualidad el contratista debe seguir prestando el servicio de acuerdo al contrato.*

Debe decir:

- 8.5.** *El adjudicatario será el responsable del pago de las remuneraciones y obligaciones laborales y previsionales de los Patrulleros y del Coordinador. Deberá incorporar en el Estado de pago mensual, la Factura correspondiente, La Planillas de imposiciones pagadas y las Liquidaciones de Sueldos firmadas. Se deja establecido que entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el personal de Patrulleros, no existirá vínculo laboral alguno.*
- 8.7.** *Cualquier daño que durante la vigencia del contrato causen cualquiera de los vehículos utilizados para prestar el servicio de vigilancia, será de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio y en ningún caso la Municipalidad de Alto Hospicio asumirá responsabilidades civiles por dichos daños. Se deja establecido que ante esta eventualidad el contratista debe seguir prestando el servicio de acuerdo al contrato.*

Atentamente,


CESAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR SECOPLAC

CVW/pgm
c.c.:

- Archivo